

C I R C U L A R CSJMEC25-71 RAD 1153

**Desde** Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Vie 08/08/2025 9:04

**Para** Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasetun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Caquetá - SIGOBius <mecsjaqueta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <consecacor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <des02sacsamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa 02 Consejo Seccional Huila - Neiva <cssa02hui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Magdalena - SIGOBius <mecsjsmagdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (831 KB)

CSJMEC25-71 Liquidación patrimonial.pdf; 25-1153 CIRCULAR.pdf;

Buen día,

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto, cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY  
Asistente Administrativo Grado VIII  
[notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta  
[consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## C I R C U L A R CSJMEC25-71

Fecha: 6 de agosto de 2025

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

Asunto: *“Proceso de Liquidación Patrimonial”*.

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta sala informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta Apertura del proceso de Liquidación Patrimonial - RAD: 500013103006 2025 00136 00 en calidad de persona natural de Edilberto Barreto Bohórquez, con C.C. 474.421 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 numeral 4º del Código General del Proceso.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su competencia, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO. Cinco (05) Folios.

Cordialmente,

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/ CPCRR  
EXTCSJME25-1153.



---

**INFORMAR A LAS AUTORIDADES JUDICIALES - RAD 2024 00725 - APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL**

---

Desde Juzgado 06 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 31/07/2025 3:50 PM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (121 KB)

007AutoAperturaLiquidacion.pdf;

Villavicencio Meta, 31 de julio de 2025

Oficio No. 0857

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Sala administrativa

REF: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 500014003006 2025 00597 00** de **EDILBERTO BARRETO BOHORQUEZ** identificado **C.C. 474.421** contra **ACREEDORES VARIOS**

**INFORMAR APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL - AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAIS**

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del de **22 de julio de 2025**, proferido dentro del asunto de la referencia, se les solicita por su intermedio informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del aquí deudor **EDILBERTO BARRETO BOHORQUEZ**, para que los remitan, con el fin de que hagan parte de la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Advirtiéndolo a los que tengan procesos, que su incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Cordialmente

**NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO**

Secretario



## Secretaría Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio

**Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre A Oficina 218**

Verifica los estados electrónicos en [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-civil-municipal-de-villavicencio](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-civil-municipal-de-villavicencio)

Los memoriales y solicitudes serán recibidos a través del correo electrónico **cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co** en horario laboral de lunes a viernes de **7:30 A.M. a 12:00 P.M.** y de **1:30 P.M. a 5:00 P.M.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Radicación: 500014003006 2025 00597 00  
Clase de Proceso: Liquidación patrimonial.  
Deudor. Edilberto Barreto Bohórquez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO  
Villavicencio, Meta, julio, veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025).

Por encontrarnos ante las circunstancias previstas en el numeral 4 del artículo 563 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, conforme al pedimento de liquidación patrimonial del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, en virtud de lo establecido en el artículo 564 ibidem<sup>2</sup>, el Juzgado **DISPONE**.

**PRIMERO: DECLARAR LA APERTURA** del proceso de Liquidación Patrimonial de Edilberto Barreto Bohórquez.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como liquidador Edilberto Barreto Bohórquez, quien funge como deudor, remítase la comunicación al correo [edilbertobarr@gmail.com](mailto:edilbertobarr@gmail.com).

**TERCERO:** se le **ORDENA** al liquidador que:

a) Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como puede ser EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

b) Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, con estricto seguimiento de los parámetros de valoración definidos en el inciso 2°, numeral 3°, artículo 564 del Código General del Proceso.

**CUARTO: ORDENAR** a los acreedores del deudor que se encuentra incluidos en la relación definitiva como al cónyuge o compañero permanente, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del AVISO ordenado, presenten la actualización de los inventarios, atendiendo lo establecido en el inciso 2 numeral 3 del artículo 564 del Código General del Proceso.

**QUINTO: OFICIAR** a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra del deudor para que solo en el caso de conocer proceso alguno los

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 29 de la Ley 2445 de 2025.

<sup>2</sup> Modificado por el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025.



remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

De otro lado se dispone comunicar a los Juzgados que se relacionan a continuación a efecto de que alleguen los procesos que cursan en estos en contra del aquí deudor.

5.1 Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, Radicado 500014003002-2022-00153-00, Ejecutante Sara Inés Ahumada de Cáceres.

5.2 Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, Radicado 500014003007-2022-00155-00, Ejecutante Sara Inés Ahumada de Cáceres.

5.3 Juzgado Décimo Primero Civil Municipal de Villavicencio, Radicado 500014003011-2024-00506-00, Ejecutante Cooperativa Multiactiva Goracoop.

**SEXTO: SE PREVIENE** a todos los deudores del concursado para que sólo paguen a la cuenta a órdenes del presente Despacho como juez del concurso, habida cuenta que el liquidador designado ostenta la calidad de deudor, y en atención al ordinal 5° del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025.

**SEPTIMO: COMUNÍQUESE** a las centrales de riesgos sobre el inicio del presente trámite liquidatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Ofíciense.

**OCTAVO: ADVERTIR** al deudor Edilberto Barreto Bohórquez, de los efectos que conlleva la apertura de la liquidación patrimonial y de las prohibiciones que en adelante lo afecten de cara a lo normado en el artículo 565 ibidem.

**NOVENO:** Reconocer personería al abogado Edgar Arturo Balaguera López como apoderado de Edilberto Barreto Bohórquez, conforme a las facultades conferidas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
**Hernando Sanchez Londoño**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60bd0d12d0db2bb0ce4d8ca73ae4cfa7e4ef5bee899e9512d23f655dcf97e182**

Documento generado en 22/07/2025 08:08:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**